

**SEÑOR,
JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- TOLIMA
E.S.D.**

Referencia: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 73001310300620220024400 de CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. NIT. 900.138.663-1 en contra de AKMIOS S.A.S. NIT.900.054.711-5

Asunto: Memorial con recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de auto que niega mandamiento de pago.

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 9 de mayo de 2023, mediante el cual el despachó negó el mandamiento de pago, en los siguientes términos:

1. Pretensiones de la demanda y solicitud de ejecución

De acuerdo con la parte motiva de la providencia, se advierte que el despacho se equivoca en el sentido de indicar que la solicitud de ejecución de la sentencia pretende "*el pago únicamente de los valores impagos por cuotas de administración a cargo del arrendatario y a favor del arrendador*", situación que no corresponde con el historial de solicitudes que se han radicado ante el juzgado.

Se advierte que la solicitud de ejecución de la sentencia incluye la pretensión de cobro de los cánones de arrendamiento impagos a cargo del arrendatario y el impago de las expensas de administración.

Prueba de lo anterior, es memorial radicado virtualmente el pasado 23 de marzo de 2023 mediante el cual este extremo procesal adecuó la petición de ejecución de la sentencia, especificando las sumas adeudadas, periodos y conceptos.

Adicionalmente, dentro del expediente obran las facturas prueba de la pretensión de ejecución de los cánones de arrendamiento y expensas de administración, en ese orden de ideas, y revisando el auto debatido, se advierte que el despacho omitió de manera absoluta pronunciarse sobre la solicitud de ejecución en contra del demandado por el no pago de los cánones de arrendamiento.

2. Constancia de documentos de subrogación de obligación en pago de expensas de administración

Señor Juez, dentro del auto controvertido su despacho indica que no se aportaron documentos prueba de subrogación de obligación en el pago de expensas de administración y, por tal motivo, se niega el mandamiento por dichos valores, al respecto me permito manifestar:

- Dentro del contrato de arrendamiento que da lugar al proceso en referencia, se estableció la obligación del demandado de cancelar las expensas de administración.
- Teniendo en cuenta el incumplimiento del demandado, la copropiedad inició acciones legales en contra de Capitalizaciones Mercantiles porque, tal como lo indica su despacho, existe solidaridad en este tipo de obligaciones.
- Como consecuencia, la sociedad que represento tuvo que suscribir un acuerdo de pago con la copropiedad en donde se recogió la cartera pendiente por la parte demandada.
- El documento "acuerdo de pago" es prueba más que suficiente de la subrogación de la obligación que se encontraba en cabeza de la sociedad demandada en cabeza de la sociedad actora, quien actualmente se encuentra pagando de su dinero, las obligaciones a cargo de Akmios S.A.S.

I. PETICIÓN

En atención a la situación fáctica expuesta, respetuosamente solicito al despacho se sirva reponer el auto notificado en el estado del 9 de mayo de 2023 y, en consecuencia:

- 1.1.** Se sirva librar mandamiento de pago por la totalidad de facturas vinculadas a la pretensión de cobro de cánones de arrendamiento que se encuentran impagos a cargo del demandado y en favor de la sociedad demandante.
- 1.2.** Se sirva librar mandamiento de pago por las sumas de dinero vinculadas al acuerdo de pago suscrito con la copropiedad Centro Comercial La Estación por el no pago de las expensas de administración a cargo de la sociedad demandada y, que en la actualidad la sociedad Capitalizaciones Mercantiles está asumiendo.

En subsidio interpongo recurso de apelación.

Respetuosamente,



LUISA FERNANDA MARIN JARA

C.C. 1.020.828.522

T.P. 363.770 DEL C.S.J.

juridica@capitalizaciones.com

juridica1@capitalizaciones.com

RADICACION MEMORIAL RAD.73001310300620220024400 CAPITALIZACIONES MERCANTILES SAS VS. AKMIOS S.A.S.

Maria Camila Herrera <juridica1@capitalizaciones.com>

Vie 12/05/2023 12:00 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Marín Jara <juridica@capitalizaciones.com>; Luz Mary Carvajal Alzate <lcarvajal@capitalizaciones.com>; Carlos Julio Valderrama <cvalderrama@capitalizaciones.com>; Carlos Alberto Velásquez R. <Cavr@cavr.com.co>

 1 archivos adjuntos (100 KB)

20230512 memorial con recurso de reposición y en subsidio apelacion.pdf;

JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- TOLIMA

Cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, me permito radicar memorial con recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto dictado dentro del **Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 73001310300620220024400 de CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. NIT. 900.138.663-1 en contra de AKMIOS S.A.S. NIT.900.054.711-5.**

Para efectos de notificación se podrán remitir al presente correo y/o a los correos indicados en el escrito adjunto.

Por favor acusar recibo.

Respetuosamente,

MARIA CAMILA HERRERA

Abogada

Departamento Jurídico

CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.

juridica1@capitalizaciones.com

Dirección Cl 70 A 8 01